



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso EJECUTIVO, promovido por CAFABA en contra de MUNICIPIO DE MALAMBO, Informándole que el apoderado demandante solicita requerir a los bancos BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTA sobre medida cautelar, además se recibió oficio sobre embargo de remanente. Provea. Soledad, noviembre 17 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2.015-00190-00.

DEMANDANTE: CAFABA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO

PARA RESOLVER

Se presentó escrito por parte del apoderado de la entidad demandante en el que solicita entre otros se requiera a las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA y BANCOLOMBIA S.A, para que informen al despacho acerca del flujo de dineros que el Municipio de Malambo ha tenido en las cuentas bancarias embargadas desde el mes de julio de 2021 y hasta la fecha. Así mismo que se ordene al Banco de Bogotá y Bancolombia S.A, poner a disposición del despacho las sumas de dineros embargadas o congeladas al Municipio de Malambo Atlántico.

Por otra parte se recibió oficio No. 394-C del 1 de septiembre de 2021, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo Atlántico, proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado con el No. 2015-00135-00, instaurado por COSERVIASEP S.A.S, a través de apoderado Jorge Eliecer Sarmiento Meza en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO, mediante el cual informan sobre el embargo de remanente que quedare dentro del proceso, título o depósito judicial que por cualquier concepto o bajo cualquier modalidad se ordene devolver a la parte demandada, y que llegaren con posterioridad a la terminación del proceso ejecutivo promovido por CAFABA EPS EN LIQUIDACION en contra del MUNICIPIO DE MALAMBOA ATLANTICO, radicado con el No. 2015-00190-00, proceso que se tramita en este juzgado.

CONSIDERACIONES

En atención a que aún subsiste saldo insoluto de la obligación liquidada en este proceso y que en esa medida, resultaron insuficientes los dineros depositados, productos de los embargos decretados, en especial los procedentes de las entidades bancarias BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTA, los cuales estaban destinadas a darle cumplimiento a la orden de embargo comunicadas por este juzgado, los cuales no han cumplido en su totalidad consignando los dineros hasta el límite de la medida ordenada; por ser procedente la solicitud de la parte ejecutante, se ordenará requerirlos, a fin de que

se sirvan darle cumplimiento a la medida cautelar, poniendo a disposición de este juzgado en la cuenta judicial los dineros correspondientes cuyo embargo fue debidamente comunicado.

Respecto de la solicitud, de que tales entidades informen acerca del flujo de dineros que el Municipio de Malambo ha tenido en las cuentas bancarias embargadas desde el mes de julio de 2021 y hasta la fecha, no resulta procedente, pues, esta es una carga de parte interesada, que deberá agotarse conforme a lo señalado en los artículos 43.4; 78.10.

En cuanto a la medida de remanente comunicada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo Atlántico, por ser procedente, se ordenará tomar atenta nota de dicho oficio y darle aplicación en la oportunidad procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la entidad BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTA, a fin de que se sirva darle cumplimiento a la medida cautelar comunicada, colocando a disposición de este juzgado en la cuenta judicial los dineros correspondientes hasta el monto indicado.

SEGUNDO: Negar la solicitud de que las entidades en mención informen acerca del flujo de dineros que el Municipio de Malambo ha tenido en las cuentas bancarias embargadas desde el mes de julio de 2021 y hasta la fecha, por las razones indicadas en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: TOMAR ATENTA NOTA de la medida de embargo de remanente comunicada mediante oficio No. 394-C del 1 de septiembre de 2021, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo Atlántico, proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado con el No. 2015-00135-00, instaurado por COSERVIASEP S.A.S, a través de apoderado Jorge Eliecer Sarmiento Meza en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO, mediante el cual ese Juzgado, DECRETA el embargo del remanente sobre dineros que se llegaren a devolver constituidos en depósitos judiciales de propiedad del demandado MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO. Por lo que se ordena Agregar al expediente el auto referido a fin de que se tenga en cuenta en la oportunidad procesal, y comuníquese al Juzgado que decretó la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee0b814d0fcf931f4924fc9ad68868824a547083f28dce3cfb116be6c6e4**

Documento generado en 18/11/2021 02:27:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>